UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN LINEAS DE INTERVENCIÓN	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA O DESASTRE NUMERO: 100 DEL 18 DE ENERO DE 2024	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	hoja 1 de 4	

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA			F: 010
OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 100 DEL 18 DE ENERO DE 2024		FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CDGRD: JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERON	
		APRUEBA CDGRD	SI (X) NO ()

FASE DEL PLAN	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICO DE RESPÚESTA	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
FASE DE RESPUESTA	Brindar todas las acciones nesesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencia presentada por el fenomeno del niño que afecta el departamento de Boyaca.	**Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)**	1. Centro de coordinación general ley 1523 de 2012: "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Decreto de Calamidad Pública N° 100 del 18 de Enero del año 2024.	1. Adoptar el marco normativo de la Ley 1523 de 2012, con el fin de coordinar de manera eficaz todas las acciones necesarias en cada sector para dar la respuesta inmediata a las afectaciones presentadas por la emergencia por fenomeno del niño en el departamento de Boyacá. 2. Brindar las herramientas tecnológicas necesarias para la recepción, consolidación, entrega de informes, difusión de la información y toma de decisiones administrativas y operativas que se presenten en la Sala de Crisis también llamado "Puesto de Mando Unificado" (PMU) del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el señor Gobernador	CDGRD DE BOYACÁ	UNGRD
		Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN / Registro Único de Damnificados y Afectados - RUD	Levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada (registro único de damnificados - RUD) con el fin de cualificar y cuantificar la población e infraestructura a intervenir. 1. Oficio solicitando apertura de RUD con cantidad de usuarios y contraseñas. 2. Consolidación de equipos para realizar EDAN con los respectivos insumos para realizar las acciones correspondientes. 3. Generar reportes consolidados a las entidades competentes del orden nacional. 4. Validación de información recolectada en el censo mediante reunión del CMGRD para subir esta al RUD. 5. Consolidación de equipos para subir información a plataforma RUD.	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reportan afectación por **heladas,incendios y desabastecimiento**. 2. Consolidar la población objetivo damnificada con el fin de priorizar la entrega de AHE y acciones que permitan formular las estrategias de recuperación temprana y para el desarrollo, mediante el cargue de información a la plataforma del Registro Único de Damnificados - RUD. 3. Levantamiento de la información sobre los daños ocasionados por Heladas, incendios y desasbtecimiento en términos de equipamientos bienes y servicios.	CDGRD DE BOYACÁ	UNGRD
		Marco Legal	1. Expedición de decreto de Calamidad Pública Departamental. ley 1523 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Formulación y seguimiento del plan de acción específico para la respuesta y recuperación a cargo de Secretaría de Planeación. 3. Generar solicitudes de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad a la Nación según reportes presentados en la sala de crisis - PMU 4. Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012. 5. Ley 388 de 1997 Por la cual se reglamenta el componente de ordenamiento territorial, en el cual se incluye la gestión del riesgo de desastres como uno de los objetivos fundamentales para el ordenamiento del territorio.	Mantener la gobernabilidad y la institucionalidad en la atención de la emergencia, así como dar facultades para la atención inmediata y oportuna de todas las afectaciones derivadas en el territorio.	CDGRD DE BOYACÁ	UNGRD
			CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública	Artículo 65. Régimen normativo. Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Artículo 67. Contratación de empréstitos. Artículo 68. Imposición de servidumbres: Artículo 69. Ocupación temporal de inmuebles Artículo 70. Procedimiento y condiciones de la ocupación. Artículo 71. Acciones contencioso-administrativas Artículo 72. Restitución oficiosa. Artículo 73. Adquisición de predios. Artículo 74. Negociación directa. Artículo 75. Expropiación por vía administrativa. Artículo 76. Declaratoria de utilidad pública e interés social. Artículo 77. Orden de demolición. Artículo 78. Ejecución de la demolición. Artículo 79. Disposición de bienes. Artículo 80. Transferencia de recursos. Artículo 81. Proyectos de Desarrollo Urbano. Artículo 82. Redes y servicios de telecomunicaciones. Artículo 83. Levantamiento de restricciones. Artículo 84. Emergencias viales. Artículo 85. Invías. Artículo 86. Refinanciación. Artículo 87. Usuarios de crédito afectados. Artículo 88. Suspensión en procesos ejecutivos. Artículo 89. Destinación y administración de donaciones.	CDGRD DE BOYACÁ	UNGRD, Unidad Administrativa Especial de Asesoria y Defensa Juridica de Boyacá
		Agua Segura	1. Prestamo de 30 carrotanques para la distribución y almacenamiento de Agua Segura a las comunidades afectadas por la emergencia en el departamento de Boyaca	Garantizar la distribución de agua segura a la comunidad que se encuentre con problemas de suministro de agua, asi como para apoyo en la extincion de incendios forestales por la Calamidad Publica.	UNGRD	CDGRD
		Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	1. Solicitud apertura RUD con usuario y contraseña. 2. Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria. 3. Realizar cronograma para proceder a Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Manual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kit's Alimentario, Cocina, Aseo. b. Entrega física de Raciones de campaña para organismos de Socorro 4. Legalización de AHE Alimentaria y No Alimentaria, en formatos UNGRD + registro fotográfico.	Apoyar a las administraciones municipales y organismos de socorro mediante la Entrega de Asistencia Humanitaria de emergencia, bajo los principios de complementariedad, subsidariedad y concurrencia	CDGRD DE BOYACÁ	UNGRD

		Logística en Operaciones	1. Suministrar Combustibles, lubricantes y servicios de transporte a miembros del SNGRD 2. Realizar el mantenimiento de Carrotanques utilizados para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo. 3. Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de EDAN, consolidación RUD, entrega de AHE, sector desarrollo comunitario, sector ambiente, sector agua y saneamiento básico y visitas de monitoreo de Integrantes del SNGRD. 4.Garantizar la alimentación e hidratación a los miembros del SNGRD. 5. Contratación de Bienes y Servicios Técnicos, Logísticos y Operativos 6. Suministro de horas de vuelo de helicoptero para atender con recurso hídrico los incendios en el territorio boyacense 7. Suministro y trasporte de Tanques de almacenamiento de recursos hídrico para la atención de incendios en el territorio boyacense	Garantizar la oportuna y eficaz ejecución de todas las acciones necesarias del SNGRD para atender los requerimientos producto del desabastecimiento, incendios forestales y heladas en el departamento de Boyacá y su área de influencia.	CDGRD DE BOYACÁ, Secretaria general (Direccion de servicios administrativos)	UNGRD
		Sector agropecuario	1. Gestion y entrega de suplementos alimentarios para ganado Bovino y Ovino- Caprino afectados por fenomenos hidroclimaticos	Garantizar la distribucion de suplementos alimentarios a ganaderos afectados	CDGRD- secretaria de Agricultura	UNGRD- Ministerio de Agricultura
			1. Prestar asesoria tecnica a los municipios para consolidacion de afectaciones por heladas y metologias para la atencion de la emergencia directas sobre las producciones agropecuarias	Generar apropiación de conocimientos necesarios para el manejo, atención y recuperación ante la emergencia.	CDGRD BOYACÁ - Secretaria de Agricultura	UNGRD-Ministerio de Agricultura
FASE DE ESTABILIZACIÓN	**Formular todas las acciones necesarias para responder de forma oportuna y eficaz a la estabilización de la emergencia presentada por la emergencia en el Departamento de Boyaca**	EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6º Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.	1. Identificar, consolidar y garantizar la atencion de la población afectada por el "Fenomeno del Niño" con el fin de priorizar y coordinar las acciones para la estabilizacion de la emergencia	CDGRD BOYACA	UNGRD
		Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.	Dar soporte jurídico a todos los procesos contractuales para dar cumplimiento al plan PAE fase Servicios básicos de Respuesta	CDGRD BOYACA	UNGRD
		Agua Segura	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Preparar ajustar y dar continuidad y alistar la línea de agua para la atencion del fenomeno del niño en el Departamento de Boyacá para atencion de desabastecimiento e incendios forestales	CDGRD BOYACA	UNGRD
		Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Apoyar a las administraciones municipales y organismos de socorro mediante la Entrega de Asistencia Humanitaria de emergencia, bajo los principios de complementariedad, subsidariedad y concurrencia	CDGRD BOYACA	UNGRD
		Logística en Operaciones	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención	Garantizar la Implantación completa de este plan de Acción	CDGRD DE BOYACÁ, Secretaria General (Direccion de servicios administrativos)	UNGRD
		Sector agropecuario	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención 3.Fertilizantes	Garantizar la distribucion de suplementos alimentarios a ganaderos afectados, Generar apropiación de conocimientos necesarios para el manejo, atención y recuperación ante la emergencia.	CDGRD BOYACÁ - Secretaria de Agricultura	UNGRD-Ministerio de Agricultura
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	**Brindar las acciones necesarias para la recuperación temprana a causa de la emergencia presentada por la emergencia que afecta al territorio DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	1.Realizar la consultoria para los estudios y diseños del centro logistico humanitario de Boyacá	1. estudios y diseños en fase 3 y proyecto de Inversion	Secretaria de infraestructura (direccion tecnica de estudios y diseños)	CDGRD DE BOYACÁ
		Sector ambiental	Diagnostico de las afectaciones de ecosisitemas estrategicos afectados por incendios forestales en el deparatamento Boyacá	1. Realizar el diagnostico de las afectaciones ambientales	Secretaria de ambiente, CAR´S	Ministerio de ambiente, CAR´s
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	**Implementar medidas para la recuperación para el desarrollo a la emergencia presentada por la emergencia que afecta al territorio DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	1. Gestion de recursos para la construccion del centro logistico Humanitario de Boyacá	Ejecucion y obra del centro logistico y humanitario del departamento de Boyacá	Gobernacion de Boyacá	UNGRD
		Organismos de Socorro	1. Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento de Boyacá	1. Adquisición y entrega de equipos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento de Boyacá	CDGRD BOYACÁ - Junta Departamental de Bomberos	CDGRD BOYACÁ
		Comunicación en emergencias	1. Fortalecer la red de radiocomunicaciones de emergencias del departamento de Boyacá	Mejorar la comunicación de emergencias en el departamento de Boyacá	UNGRD	CDGRD BOYACÁ

FIRMA DEL PRESIDENTE APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN

FIRMA RESPONSABLES

ACTA DEL CDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN: ACTA QUINTO CDGRD EXTRAORDINARIO DE BOYACÁ, 28 DE FEBRERO DE 2024

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

FASE DE LA EMERGENCIA	SERVICIO BÁSICO DE RESPÚESTA	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	**Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)**	1. Centro de coordinación general ley 1523 de 2012: "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Decreto de Calamidad Pública N°100 del 18 de enero año 2024.		$ 5.000.000			**$ 5.000.000**
	EDAN/RUD	Levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada (registro único de damnificados - RUD) con el fin de cualificar y cuantificar la población e infraestructura a intervenir. 1. Oficio solicitando apertura de RUD con cantidad de usuarios y contraseñas. 2. Consolidación de equipos para realizar EDAN con los respectivos insumos para realizar las acciones correspondientes. 3. Generar reportes consolidados a las entidades competentes del orden nacional. 4. Validación de información recolectada en el censo mediante reunión del CMGRD para subir esta al RUD. 5. Consolidación de equipos para subir información a plataforma RUD.		$ 5.000.000			**$ 5.000.000**
	Marco Legal	1. Expedición de decreto de Calamidad Pública Departamental. ley 1523 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Formulación y seguimiento del plan de acción específico para la respuesta y recuperación a cargo de Secretaría de Planeación. 3. Generar solicitudes de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad a la Nación según reportes presentados en la sala de crisis - PMU 4. Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012. 5. Ley 388 de 1997 Por la cual se reglamenta el componente de ordenamiento territorial, en el cual se incluye la gestión del riesgo de desastres como uno de los objetivos fundamentales para el ordenamiento del territorio.		$ 800.000			**$ 800.000**
		CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública		$ 200.000			**$ 200.000**
	Agua Segura	1. Prestamo de 30 carrotanques para la distribución y almacenamiento de Agua Segura a las comunidades afectadas por la emergencia en el departamento de Boyaca			$ 6.355.800.000		**$ 6.355.800.000**
	Asistencia Humanitaria de Emergencia (Alimentaria y No Alimentaria)	1. Solicitud apertura RUD con usuario y contraseña. 2. Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria. 3. Realizar cronograma para proceder a Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Manual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kit's Alimentario, Cocina, Aseo. b. Entrega física de Raciones de campaña para organismos de Socorro c. Entrega física de Kit Alimentario 4. Legalización de AHE Alimentaria y No Alimentaria, en formatos UNGRD + registro fotográfico.		$ 100.000.000	$ 400.000.000		**$ 500.000.000**
	Logística en Operaciones	1. Suministrar Combustibles, lubricantes y servicios de transporte a miembros del SNGRD 2. Realizar el mantenimiento de Carrotanques utilizados para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo. 3. Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de EDAN, consolidación RUD, entrega de AHE, sector desarrollo comunitario, sector ambiente, sector agua y saneamiento básico y visitas de monitoreo de Integrantes del SNGRD. 4.Garantizar la alimentación e hidratación a los miembros del SNGRD. 5. Contratación de Bienes y Servicios Técnicos, Logísticos y Operativos 6. Suministro de horas de vuelo de helicoptero para atender con recurso hídrico los incendios en el territorio boyacense 7. Suministro y transporte de Tanques de almacenamiento de recursos hídrico para la atención de incendios en el territorio boyacense		$ 1.650.000.000	$ 400.000.000		**$ 2.050.000.000**
	Sector agropecuario	1. Gestion y entrega de suplementos alimentarios para ganado Bovino y Ovino- Caprino afectados por fenomenos hidroclimaticos		$ 0	$ 450.000.000		**$ 450.000.000**
		1. Prestar asesoria tecnica a los municipios para consolidacion de afectaciones por heladas y metologias para la atencion de la emergencia directas sobre las producciones agropecuarias		$ 25.000.000	$ 0		**$ 25.000.000**

FASE DE ESTABILIZACIÓN	**EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)**	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6º Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.		$ 1.000.000			**$ 1.000.000**
	Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.		$ 500.000			**$ 500.000**
	Agua Segura	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención			$ 50.000.000		**$ 50.000.000**
	Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención		$ 100.000.000	$ 200.000.000		**$ 300.000.000**
	Logística en Operaciones	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención		$ 50.000.000	$ 100.000.000		**$ 150.000.000**
	Sector agropecuario	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención		$ 25.000.000	$ 450.000.000		**$ 475.000.000**
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	**Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia**	1.Realizar la consultoria para los estudios y diseños del centro logistico humanitario de Boyacá		$ 350.000.000			**$ 350.000.000**
	Sector ambiental	1. Diagnostico de las afectaciones de ecosisitemas estrategicos afectados por incendios forestales en el deparatamento Boyacá		$ 50.000.000			$ 50.000.000
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	**Comunicaciones para emergencias**	1. Fortalecer la red de radiocomunicaciones de emergencias del departamento de Boyacá		$ 200.000.000			$ 200.000.000
	Organismos de socorro	1. Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento de Boyacá		$ 612.000.000			$ 612.000.000
	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	1. Gestión de recursos para la construccion del centro logistico Humanitario de Boyacá		$ 3.000.000.000	$ 15.000.000.000		**$ 18.000.000.000**
TOTAL			**$ 0**	**$ 6.174.500.000**	**$ 23.405.800.000**	**$ 0**	**$ 29.580.300.000**

FIRMA DEL PRESIDENTE APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN	**FIRMA RESPONSABLES**	**ACTA DEL CDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN: ACTA QUINTO CDGRD EXTRAORDINARIO DE BOYACÁ, 28 DE FEBRERO DE 2024**

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N°: DECRETO 100 DEL 18 DE ENERO DE 2024

FASE DE LA EMERGENCIA	SECTORES	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION
			MES 1 / MES 2 / MES 3 / MES 4 / MES 5 / MES 6
FASE PLAN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	**Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)**	1. Centro de coordinación general ley 1523 de 2012: "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Decreto de Calamidad Pública N° 100 del 18 de enero del año 2024.	
	EDAN/RUD	Levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada (registro único de damnificados - RUD) con el fin de cualificar y cuantificar la población e infraestructura a intervenir. 1. Oficio solicitando apertura de RUD con cantidad de usuarios y contraseñas. 2. Consolidación de equipos para realizar EDAN con los respectivos insumos para realizar las acciones correspondientes. 3. Generar reportes consolidados a las entidades competentes del orden nacional. 4. Validación de información recolectada en el censo mediante reunión del CMGRD para subir esta al RUD. 5. Consolidación de equipos para subir información a plataforma RUD.	
	Marco Legal	1. Expedición de decreto de Calamidad Pública Departamental. ley 1523 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" 2. Formulación y seguimiento del plan de acción específico para la respuesta y recuperación a cargo de Secretaría de Planeación. 3. Generar solicitudes de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad a la Nación según reportes presentados en la sala de crisis - PMU 4. Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012. 5. Ley 388 de 1997 Por la cual se reglamenta el componente de ordenamiento territorial, en el cual se incluye la gestión del riesgo de desastres como uno de los objetivos fundamentales para el ordenamiento del territorio.	
		CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública	
	Agua Segura	1. Prestamo de 30 carrotanques para la distribución y almacenamiento de Agua Segura a las comunidades afectadas por la emergencia en el departamento de Boyaca	
	Asistencia Humanitaria de Emergencia (Alimentaria y No Alimentaria)	1. Solicitud apertura RUD con usuario y contraseña. 2. Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria. 3. Realizar cronograma para proceder a Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Manual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kit's Alimentario, Cocina, Aseo. b. Entrega física de Raciones de campaña para organismos de Socorro c. Entrega física de Kit Alimentario 4. Legalización de AHE Alimentaria y No Alimentaria, en formatos UNGRD + registro fotográfico.	
	Logística en Operaciones	1. Suministrar Combustibles, lubricantes y servicios de transporte a miembros del SNGRD 2. Realizar el mantenimiento de Carrotanques utilizados para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo. 3. Suministro de apoyo operacional en el levantamiento de EDAN, consolidación RUD, entrega de AHE, sector desarrollo comunitario, sector ambiente, sector agua y saneamiento básico y visitas de monitoreo de Integrantes del SNGRD. 4.Garantizar la alimentación e hidratación a los miembros del SNGRD. 5. Contratación de Bienes y Servicios Técnicos, Logísticos y Operativos 6. Suministro de horas de vuelo de helicoptero para atender con recurso hídrico los incendios en el territorio boyacense 7. Suministro y transporte de Tanques de almacenamiento de recursos hídrico para la atención de incendios en el territorio boyacense	
	Sector agropecuario	1. Gestion y entrega de suplemnetos alimentarios para ganado Bovino y Ovino- Caprino afectados por fenomenos hidroclimaticos	
		1. Prestar asesoria tecnica a los municipios para consolidacion de afectaciones por heladas y metologias para la atencion de la emergencia directas sobre las producciones agropecuarias	

(PAE) FASE DE ESTABILIZACIÓN	**EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)**	Decreto 1377 del 27 de junio de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas damnificadas por la emergencia, aquellas que Cuando una persona ha padecido graves perjuicios como consecuencia de alguna catástrofe natural o algún accidente, se dice que es un damnificado, es decir, alguien que ha sufrido importantes daños. Normalmente se utiliza el término en plural, pues las catástrofes afectan a un número significativo de personas. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD. Artículo 6º Afectado. - Para los efectos de la presente emergencia se entenderán como personas afectadas por la emergencia, Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo. Las mismas deberán estar certificadas como tales por los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres del territorio nacional, ante la UNGRD.																												
	Marco Legal	1. Dar continuidad a todos los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y operativos para la contratación necesaria derivados de todas las líneas de este plan por SBR y PAE, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012.																												
	Agua Segura	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención																												
	Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar desacuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención																												
	Logística en Operaciones	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención																												
	Sector agropecuario	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones especificas para la atención																												
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	**Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia**	1.Realizar la cnsultoria para los estudios y diseños del centro logistico humanitario de Boyacá																												
	Sector ambiente	1. Diagnostico de las afectaciones de ecosisitemas estrategicos afectados por incendios forestales en el deparatamento Boyacá																												
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	**Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia**	1. Gestión de recursos para la construccion del centro logistico Humanitario de Boyacá																												
	Organismos de socorro	1. Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios del departamento de Boyacá																												
	Comunicaciones para emergencias	1. Fortalecer la red de radiocomunicaciones de emergencias del departamento de Boyacá																												

FIRMA DEL PRESIDENTE APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN	**FIRMA RESPONSABLES**	**ACTA DEL CDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN: ACTA QUINTO CDGRD EXTRAORDINARIO DE BOYACÁ, 28 DE FEBRERO DE 2024**

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA	DECRETO DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA N°: DECRETO 100 DEL 18 DE ENERO DE 2024 hoja 4 de 4
FASE	**PREPARATIVOS PARA LA RESPUESTA Y SERVICIOS BÁSICO DE RESPÚESTA**	**VALOR TOTAL**
FASE PLAN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)	$ 5.000.000
	EDAN/RUD	$ 5.000.000
	Marco Legal	$ 800.000
		$ 200.000
	Agua Segura	$ 6.355.800.000
	Asistencia Humanitaria de Emergencia (Alimentaria y No Alimentaria)	$ 500.000.000
	Logística en Operaciones	$ 2.050.000.000
	Sector agropecuario	$ 450.000.000
		$ 25.000.000
(PAE) FASE DE ESTABILIZACIÓN	EDAN/RUD (Tratamiento de Datos)	$ 1.000.000
	Marco Legal	$ 500.000
	Agua Segura	$ 50.000.000
	Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	$ 300.000.000
	Logística en Operaciones	$ 150.000.000
	Sector agropecuario	$ 475.000.000
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	$ 350.000.000
	Setor ambiental	$ 50.000.000
FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Comunicaciones para emergencias	$ 200.000.000
	Organismos de Socorro	$ 612.000.000
	Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	$ 18.000.000.000
GRAN TOTAL		**$ 29.580.300.000**
FIRMA DEL PRESIDENTE APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN	**FIRMA RESPONSABLES**	ACTA DEL CDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN: ACTA QUINTO CDGRD EXTRAORDINARIO DE BOYACÁ, 28 DE FEBRERO DE 2024